

Anónima (Sociedad Unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Teruel el día 22 de junio de 2007, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2006, que se corresponde con el último balance anual aprobado. Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), sociedad absorbente, está íntegramente participada por la sociedad absorbida, por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones que se refiere el artículo 235, b) y c) de dicha Ley.

Las operaciones realizadas por Aridos y Cementos Andorra, Sociedad Anónima, se entenderán realizadas a efectos contables por Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), a partir del 1 de enero de 2007.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Cementos Andorra, Sociedad Anónima Unipersonal, Ángel Galán Gil.—47.276.

y 3.^a 18-7-2007

CENTRE DE REHABILITACIÓ CARDIACA BARCELONA, S. A.

Anuncio de transformación

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en el despacho de los Notarios Sr. Rubies y Sr. Tarragona, el día 28 de junio de 2007, en primera convocatoria, acordó, entre otros asuntos, transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, y la consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Barcelona, 3 de julio de 2007.—Presidente del Consejo de Administración, José Rosell Llobet.—46.670.

y 3.^a 18-7-2007

CENTRO FARMACÉUTICO DE TENERIFE, S. A.

(Sociedad absorbente)

CENTRO FARMACÉUTICO DE LAS PALMAS, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades Centro Farmacéutico de Tenerife, S.A. y Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A., celebradas el pasado día 21 de junio de 2007 aprobaron la fusión de ambas compañías mediante la absorción de Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A. por parte de Centro Farmacéutico de Tenerife, S.A., con disolución sin liquidación de Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A., en los

términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas con fechas 17 y 20 de abril de 2007, así como los Balances de fusión de las respectivas Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de la fusión, la entidad absorbente deberá ampliar su capital social en 154.835,72 euros mediante la creación de 103.050 nuevas acciones nominativas de 1,502530 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 271.002 a la 374.051.

Asimismo, la sociedad absorbente modificará su denominación y objeto social, lo que supone la modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1. Denominación.

La sociedad se denomina Cofares Canarias, S.A. y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables.»

«Artículo 4. Objeto.

La sociedad tendrá por objeto:

a) La realización de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la obtención, preparación, adquisición, almacenamiento, depósito, distribución y venta de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos sanitarios y hospitalarios, productos dietéticos y químicos, apósitos, ortopedia, material quirúrgico, científico y óptico, dermo-farmacia, perfumería, accesorios e instalaciones de farmacia en general, materias primas, elementos, instrumentos, máquinas y mercaderías relacionadas con las oficinas de farmacia y con los distintos establecimientos de carácter sanitario públicos o privados o en cualquier otra modalidad que la Ley reconozca.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En el caso de que alguna actividad comprendida dentro del objeto social se encuentre sometida a la legislación especial que estableciese condiciones o requisitos de cualquier tipo para ejercerla, no podrá la Sociedad iniciarla sin el previo cumplimiento de los referidos requisitos o condiciones.»

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los accionistas y acreedores de ambas compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de junio de 2007.—Secretario, Juan de Guindos Jurado.—46.737.

y 3.^a 18-7-2007

CERTIFICADOS DE EDIFICACIÓN, S. L.

(Sociedad absorbente)

ACEROS ESPECIALES FICH, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades celebradas todas ellas el 29 de junio de 2007 aprobaron, en ambos casos por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Certificados de Edificación, Sociedad Limitada, de Aceros Especiales Fich, Sociedad Limitada, en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Se hace constar que tras la fusión la sociedad absorbente pasará a denominarse «Aceros Especiales Fich, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores

de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 5 de julio de 2007.—El Administrador Solidario de Aceros Especiales Fich, Sociedad Limitada y Secretaria del Órgano de Administración de Certificaciones de Edificación, Sociedad Limitada, doña María Ángeles Sesma Erezuma.—47.196. y 3.^a 18-7-2007

CLÍNICA SANTA CATALINA, S. A.

(Sociedad absorbente)

CLÍNICA SANTA CRUZ DE TENERIFE, S. A.

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales ordinarias de Clínica Santa Catalina, Sociedad Anónima (sociedad absorbente), y Clínica Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima (sociedad absorbida), celebradas el 29 de junio de 2007, han acordado la fusión de ambas sociedades ajustándose al proyecto depositado en los Registros Mercantiles de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas los días 14 y 17 de mayo de 2007, respectivamente.

Clínica Santa Catalina, Sociedad Anónima, adquiere el patrimonio de Clínica Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima, en base al balance de fusión cerrado el 31 de diciembre de 2006, cuyos activos y pasivos pasan globalmente a la absorbente que queda subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de aquella sin limitación de ninguna clase. Como contraprestación, la absorbente aumenta su capital en trescientos cincuenta mil doscientos euros, mediante la emisión de tres mil quinientas dos acciones, para canje, de cien euros de valor nominal cada una, con una prima por acción de mil cuatrocientos quince euros con cinco céntimos. Las acciones emitidas dan derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas por la absorbente a partir del día 1 de enero de 2007; todas las operaciones realizadas por Clínica Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima, a partir de esa fecha se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente. Ninguna ventaja se atribuye a los administradores, ni al experto independiente.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, 12 de julio de 2007.—Los Administradores Solidarios, Enrique Carlos Abad Ojeda y José Luis Pardo Izquierdo.—48.198. 1.^a 18-7-2007

COBAIN INMUEBLES, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

NEW COBAIN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que el socio único de «Cobain Inmuebles, Sociedad Limitada Unipersonal» y «New Cobain, Sociedad Limitada Unipersonal» ha decidido el día 28 de junio de 2007, aprobar respectivamente los balances de fusión cerrados en fecha 31 de diciembre de 2006, así como la fusión por absorción de «New Cobain, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida) por parte de